

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo informándole que, el pasado 05 de septiembre, venció el término de traslado de la liquidación adicional de crédito, sin que el ejecutado la hubieren objetado, no obstante la misma adolece de inconsistencias, en lo que atañe al valor de los intereses moratorios, según da cuenta la liquidación realizada por secretaría – página 210 a 211- (artículo 446 del C.G.P.). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00279-00

Auto interlocutorio civil No. 0348

Bolívar, Valle del Cauca, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Verificada la liquidación adicional del crédito allegada por el ejecutante, y como quiera que en la misma no se tuvo en cuenta la tasa de interés moratorio fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se procederá a modificarla oficiosamente así:

Capital No. 1. \$3.100.369.00 (auto No. 0279 de 24 de septiembre de 2018, página 106).

Última liquidación aprobada. \$ 4.899.270.00 (auto No. 0257 de 05 de noviembre de 2019, página 220)

Intereses moratorio. \$1.493.024.00

Total crédito: \$6.392.294.00

Capital No. 2. \$1.471.176.00 (auto No. 0279 de 24 de septiembre de 2018, página 106).

Última liquidación aprobada. \$ 2.618.613.00 (auto No. 0257 de 05 de noviembre de 2019, página 220)

Intereses moratorio. \$708.464.00

Total crédito: \$3.327.077.00

Capital No. 3. \$1.576.402.00 (auto No. 0279 de 24 de septiembre de 2018, página 106).

Última liquidación aprobada. \$ 2.535.722.00 (auto No. 0257 de 05 de noviembre de 2019, página 220)

Intereses moratorio. \$759.137.00

Total crédito: \$3.294.859.00

Por lo que se,

Resuelve:

Modifícase la liquidación del crédito presentada el 27 de octubre pasado por el ejecutante (página 207 a 208). En consecuencia, **tiénense** como tal los siguientes valores:

Capital No. 1. \$3.100.369.00 (auto No. 0279 de 24 de septiembre de 2018, página 106).

Última liquidación aprobada. \$ 4.899.270.00 (auto No. 0257 de 05 de noviembre de 2019, página 220)

Intereses moratorio. \$1.493.024.00

Total crédito: \$6.392.294.00

Capital No. 2. \$1.471.176.00 (auto No. 0279 de 24 de septiembre de 2018, página 106).

Última liquidación aprobada. \$ 2.618.613.00 (auto No. 0257 de 05 de noviembre de 2019, página 220)

Intereses moratorio. \$708.464.00

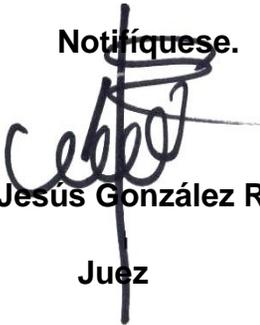
Total crédito: \$3.327.077.00

Capital No. 3. \$1.576.402.00 (auto No. 0279 de 24 de septiembre de 2018, página 106).

Última liquidación aprobada. \$ 2.535.722.00 (auto No. 0257 de 05 de noviembre de 2019, página 220)

Intereses moratorio. \$759.137.00

Total crédito: \$3.294.859.00

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca</p> <p>El anterior auto se notifica en: Estado N° 093.</p> <p>Fecha: 18 de noviembre de 2021.</p>  Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria
--

Firmado Por:

Hansel Jesus Gonzalez Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bolivar - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3bea3bb015d8c83192b0860d7b7b780c02a1f47c18124f1aea191ba02c354b**

Documento generado en 17/11/2021 12:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>